

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1728 DEL 18 DE JUNIO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE CHÍA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 y las demás normas complementarias y vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículo 209 y 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en las leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamentos administrativos, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".

Que la norma en cita faculta de manera genérica a las autoridades administrativas para delegar el ejercicio de funciones, con los requisitos y condiciones establecidas en la Ley, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que aunado a lo anterior, el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece que: "el Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto



RESOLUCIÓN NÚMERO 1728 DEL 18 DE JUNIO DE 2020 HOJA No 2

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE CHÍA

aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal" y que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que el numeral 5 del artículo 10 del Decreto 40 del 16 de mayo de 2019, por el cual se establece el Manual Básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio, le asigna, entre otras, la siguiente función a la Oficina Asesora Jurídica de Chía: "5. Dirigir, coordinar y supervisar el trámite y respuesta a las solicitudes de conceptos, derechos de petición, personerías jurídicas, certificados, permisos y licencias de competencia del Alcalde".

Que, el artículo 82 del Código Civil, respecto del domicilio dispuso que este depende de la residencia y del ánimo de permanecer en ella, y que este se presumirá de la manifestación que se haga ante el respectivo Prefecto o Corregidor (Alcaldes Municipales), del ánimo de avecindarse en un determinado distrito.

Que el artículo 37 de la Ley 57 de 1887 dispone: "Las funciones que tienen carácter judicial y que en dichos títulos se atribuyen al prefecto o corregidor serán ejercidas por el respectivo juez de circuito; las que no teniendo dicho carácter se atribuyan al prefecto, serán ejercidas por los nuevos prefectos o autoridades que los reemplacen y las que se atribuyan a los corregidores, las ejercerán los respectivos alcaldes".

Que, el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, señala: La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley (propiedad horizontal), corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad. La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica.

Que con fundamento en lo establecido en las Resoluciones 2703 y 3523 de 2013, en el numeral 5 del artículo 10 del Decreto 40 del 16 de mayo de 2019 y en el artículo 8 de la Ley 675 de 200, la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Chía ha venido surtiendo las gestiones de expedición de todas las certificaciones de residencia que requieran los habitantes del Municipio de Chía, las gestiones de autenticación de documentos que provengan de actuaciones administrativas de competencia de la administración municipal, y las actividades de inscripción y certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, conforme lo previsto en la Ley 675 de 2001.



RESOLUCIÓN NÚMERO 1728 DEL 18 DE JUNIO DE 2020 HOJA No 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE CHÍA

Que en aras de la eficiencia en la gestión municipal y para efectos de unificación normativa, por medio del presente acto administrativo, se delegan unas funciones a cargo del Alcalde Municipal, en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Chía, funcionario del nivel directivo y asesor, sintetizando en un solo instrumento todas esas respectivas delegaciones.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Chía las siguientes funciones:

a. El trámite de solicitudes, el análisis probatorio, la inscripción y la posterior certificación, sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, en los términos previstos en el artículo 8º de la Ley 675 de 2001. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica.

La delegación prevista en el presente literal, incluye la función de rechazar o negar las solicitudes de inscripción o certificación.

- **b.** Las autenticaciones de documentos que provengan de actuaciones administrativas de competencia de la administración municipal.
- c. El trámite de solicitudes, la evaluación probatoria, la expedición y la firma de todas las certificaciones de residencia de los habitantes del Municipio de Chía, que sean de competencia del Alcalde Municipal. La delegación prevista en el presente literal, incluye la función de rechazar o negar, mediante acto motivado, las solicitudes de certificación de residencia.

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante circular, determinará las pruebas documentales mínimas que deberá adjuntar el solicitante para acreditar la residencia, y podrá establecer condiciones probatorias adicionales, como documentos adicionales, cruces de información, práctica de pruebas testimoniales o verificaciones presenciales, condiciones probatorias adicionales que se surtirán a través de la Dirección Centro de Atención al Ciudadano del Municipio de Chía.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: En consideración a la gravedad que representa la pandemia por Coronavirus COVID-19, en todo el territorio nacional, y en consideración a lo establecido en el Decreto Municipal 126 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual el municipio de Chía declaró, por un término de seis (6) meses, la situación de calamidad pública en su jurisdicción, las actuaciones administrativas objeto de las delegaciones a las que se refiere el



RESOLUCIÓN NÚMERO 1728 DEL 18 DE JUNIO DE 2020 HOJA No 4

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE CHÍA

presente artículo, mientras perdure la situación de calamidad y en aras de procurar el necesario aislamiento social, se seguirán surtiendo por medios virtuales, entre otros, a través de la práctica y recaudo de pruebas no presenciales y del impulso procesal, notificaciones y comunicaciones virtuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. La delegación de funciones a la que se refiere el artículo anterior, incluye el adelantamiento de las necesarias actuaciones administrativa, la elaboración y suscripción de certificados, la expedición de copias, la proyección de los actos administrativos que se requieran, y la comunicación, publicación o notificación de certificaciones, respuestas y actos administrativos.

Así mismo, corresponde al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Chía, conocer y resolver los recursos en la vía gubernativa, que se interpongan contra los actos administrativos que se profieran en desarrollo de las funciones que se delegan por medio de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 2703 y 3523 de 2013.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Desparto de la Alcaldía Municipal de Chía a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

US CARLOS SEGURA RUBIANO

Alcalde Municipal

Aprobó: Betty Martínez Cárdenas, Jefe Oficina Asesora Jurídic Revisó: Adriana Milena Hernández Parra (Profesional O.A.J).

Revisó: Martha Mozzo Acosta (Sec. ecutiva O.A.J)